

RESOLUCION CCS-DP-020-13-02-2017

**LA COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DEL
CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 preceptúa que *"Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*.

Que, el artículo 214 ibídem determina que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*.

Que, el artículo 216 de la Carta Fundamental prescribe que: *"Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley"*.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016, de 18 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; por el Reglamento de Comisiones y del Ciudadanas de Selección; y, por el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana de Selección ha venido instrumentando el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, dentro del mencionado Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se han agotado las correspondientes fases de Convocatoria y Presentación de Postulaciones; de Admisibilidad; de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana; y, de Calificación de Méritos y Acción Afirmativa de las y los Postulantes, por lo que a la presente fecha, la Comisión Ciudadana de Selección se encuentra implementando la Fase de Oposición.

Que, el artículo 34 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo determina que *"La oposición se cumplirá mediante dos procedimientos: Prueba de oposición escrita de conocimientos sobre treinta y cinco (35) puntos y una prueba de oposición práctica a través de la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral sobre quince (15) puntos."*

Que, el artículo 39 ibidem agrega que *"En el término de un (1) día contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, la fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del término de cinco (5) días después de la publicación de la convocatoria."*

Que, el artículo 41 del Reglamento invocado prevé que *"Una vez culminada la prueba de oposición escrita, la Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes la prueba de oposición práctica con el propósito de que el día indicado en la convocatoria y en presencia de la o el notario público y de las y los postulantes se realice el sorteo para la asignación de casos prácticos, así como el orden de exposición que iniciará una vez culminado el sorteo."*

Que, el artículo 43 del texto reglamentario en mención agrega que *"Las y los postulantes que no concurren a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso."*

Que, el artículo 44 ibidem establece que *"Una vez finalizada la prueba de oposición práctica, la Comisión Ciudadana de Selección publicará en la página web del CPCCS y notificará a los postulantes los resultados de las pruebas de oposición en el término de dos días"*. AH

Que, el invocado cuerpo reglamentario en el artículo 45 determina que *"Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba de oposición, las y los postulantes podrán solicitar en el horario y lugares señalados, por escrito y debidamente fundamentada, a la Comisión Ciudadana de Selección, la recalificación sobre su propia puntuación obtenida en las fases de méritos y acción afirmativa, y de oposición.- La Comisión Ciudadana de Selección resolverá sobre las solicitudes de recalificación en el término de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del mismo para la presentación de solicitudes de recalificación. El resultado se notificará de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento"*. →

Que, el artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que, entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de *"...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar"*; y, *"5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."* M 900

Que, el numeral 24 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección añade que "Para la acreditación y registro, las y los postulantes habilitados presentarán su documento de identidad. En la base de datos de las y los postulantes habilitados para rendir la prueba de oposición, se registrará su asistencia. La inasistencia de algún postulante en la prueba de oposición, supondrá el abandono del concurso.

Que, el numeral 30 ibídem establece que "Dentro del término determinado en el reglamento, la o el postulante podrá solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección la recalificación de la prueba de oposición, para lo cual se deberá indicar el número de pregunta que a criterio de la o el postulante, no ha sido debidamente calificada.- La Comisión Ciudadana de Selección procederá a analizar la petición y los documentos materia de la recalificación y, emitirá la correspondiente resolución debidamente motivada; para eso podrá contar con el soporte de las y los catedráticos.

Que, el Instructivo para la prueba de oposición práctica de conformidad con la Disposición General del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 9 añade que "De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del reglamento del concurso, la prueba de oposición práctica se realizará a través de una exposición oral, que tendrá la siguiente duración: máximo veinte minutos de análisis y preparación de la exposición una vez que se le asigna el caso, una duración máxima de treinta minutos, en la que se deberá resolver el caso práctico asignado ante el comité de calificación, y un tiempo máximo de diez minutos para responder las preguntas planteadas por el comité relacionada al caso expuesto. Cada miembro del comité podrá realizar máximo una pregunta.- Para este efecto se sorteará, en presencia de la Comisión Ciudadana de Selección, la o el Notario Público y el auditor del equipo de Auditoría Externa designados para el concurso:

- a) El orden de exposición;
- b) El comité de calificación ante quien se deberá realizar la exposición oral del caso asignado; y,
- c) El caso práctico que corresponda a cada postulante."

El artículo 11 del cuerpo normativo invocado contempla que "La calificación de las exposiciones de los casos prácticos se realizará de acuerdo a los criterios detallados en la siguiente tabla:

	INDICADOR	PUNTAJE	NOTA
1	ORGANIZACIÓN	3 puntos	
	Presentación del orden lógico. (Claridad, coherencia, cohesión)		
2	ARGUMENTACION	7 puntos	
	Conocimiento del tema y exposición de fundamentos de hecho y de derecho		
3	USO DEL LENGUAJE	3 puntos	
	En función a la pertinencia del tema y en relación a las atribuciones de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo		
4	CONCORDANCIA	2 puntos	
	Concordancia entre género, número, tiempos verbales, mecanismos para relacionamiento lógico		

	<i>de las oraciones</i>		
	TOTAL	<i>15 puntos</i>	

Que, la prueba de oposición escrita en el presente concurso, se llevó a cabo el día jueves 26 de enero de 2017, desde las nueve horas y treinta y siete minutos (9h37) en el salón Pichincha del Círculo Militar, situado en la avenida Orellana No. 1004 y Diego de Almagro de esta ciudad de Quito.

Que, a la prueba escrita, pese a estar formalmente convocados y debidamente notificados, no concurrieron los postulantes JULIO RAUL MOSCOSO ALVAREZ y MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO, en cuya virtud esta Comisión Ciudadana de Selección, a través de las Resoluciones No. CCS-DP-011-26-01-2017 y CCS-DP-012-26-01-2017 de 26 de enero de 2017, procedió a su descalificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, la prueba de oposición práctica tuvo lugar el día lunes 30 de enero del presente a las diez horas y treinta minutos (10h30) en las instalaciones del hotel Akros, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N34-120 de esta ciudad de Quito, sin contar con la presencia de los postulantes WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA y PAULINA GABRIELA MOGROVEJO RENGEL, siendo descalificados por la Comisión Ciudadana de Selección, según Resoluciones CCS-DP-013-30-01-2017 y CCS-DP-014-30-01-2017 de 30 de enero de 2017, respectivamente.

Que, para el desarrollo de la prueba de oposición práctica, en el marco de lo establecido en el Instructivo para la prueba de oposición práctica de conformidad con la Disposición General del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-360-27-10-2016-E; así como de lo dispuesto en el Protocolo para la prueba de oposición práctica del concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-466-12-01-2017-E; y, el documento que contiene los mecanismos para el desarrollo de esta prueba, elaborados por esta Comisión Ciudadana de Selección, se conformaron tres comités de calificación integrados por dos catedráticos especializados que elaboraron el banco de preguntas y los casos prácticos, y por un miembro de la Comisión Ciudadana de Selección.

Que, mediante Resolución No. CCS-DP-015-31-01-2017 de 01 de febrero del año en curso se procedió a notificar a los postulantes con las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Que, una vez transcurrido el término tres (3) días para la recalificación mediante Memorandos No. CPCCS-SG-2017-0218-M y CPCCS-SG-2017-0238-M se entregó a esta Comisión un total de seis (6) solicitudes y se ha procedido según lo determinado en el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, el postulante en comunicación recibida el 6 de febrero de 2017 solicita recalificación de la puntuación obtenida en la fase de méritos y acción afirmativa; y de oposición. Al respecto, la Comisión Ciudadana de Selección:

RESUELVE:

Art.1.- Admitir en su totalidad la solicitud de recalificación de la puntuación obtenida en la fase de méritos y acción afirmativa; y oposición presentada por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, en razón del análisis jurídico realizado por la Comisión Ciudadana de Selección constante del Informe de 10 de febrero de 2017, el mismo que será notificado conjuntamente con esta resolución.

Art. 2.- Recalificar la puntuación obtenida por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, en el presente Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, conforme el siguiente detalle:

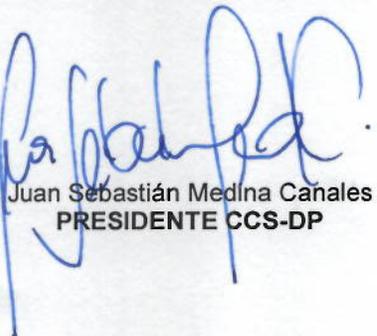
Postulante	Méritos y Acción Afirmativa	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica	TOTAL
Carlos Luis Zambrano Veintimilla	37	27	9,8	73,8

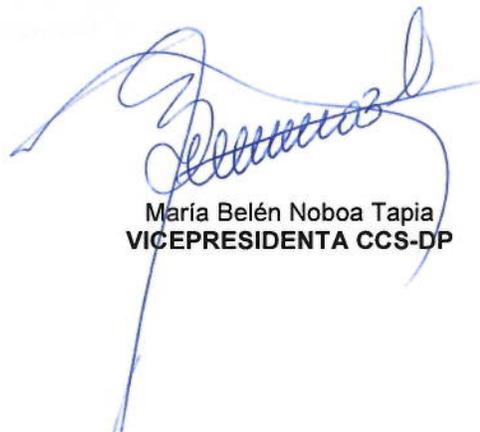
Art. 3.- Notificar la presente resolución al postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, dentro del término de dos (2) días establecido en el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Art. 4.- Remitir esta resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su publicación en la página web institucional.

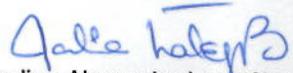
Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece y días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.

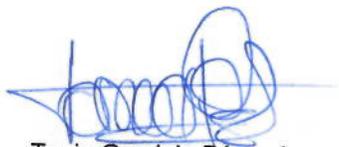
Quito, 13 de febrero de 2017


Juan Sebastián Medina Cañales
PRESIDENTE CCS-DP

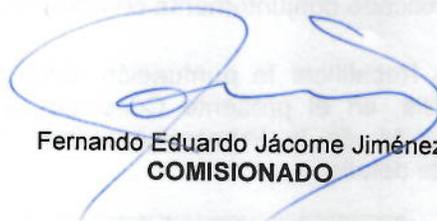

María Belén Noboa Tapia
VICEPRESIDENTA CCS-DP

Víctor Hugo Corrales Tapia
COMISIONADO


Paulina Alexandra Larreátegui Benavides
COMISIONADA

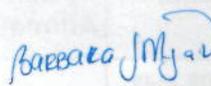


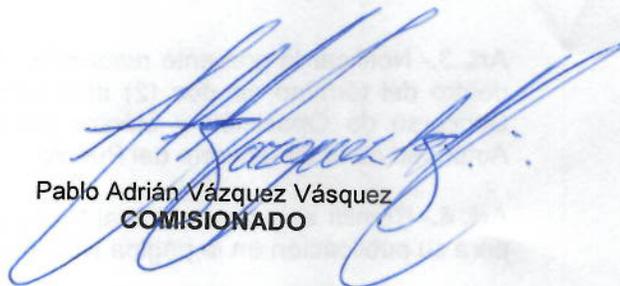
Tania Graciela Pérez Ayora
COMISIONADA



Fernando Eduardo Jácome Jiménez
COMISIONADO


Gerardo Esteban Morales Moncayo
COMISIONADO


Bárbara Jordana Moya Rubio
COMISIONADA


Luis Herminio Mullo Cepeda
COMISIONADO
Pablo Adrián Vázquez Vázquez
COMISIONADO

Ab. Jorge Almeida Norat
SECRETARIO CCS-DP

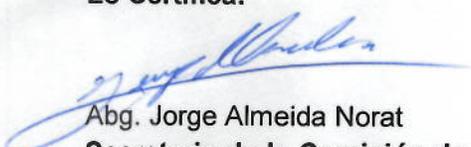
FE DE ERRATAS: En la Pagina cinco de seis (5 de 6) de la “RESOLUCIÓN CCS-DP-020-13-02-2017” relativa al postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla dentro del concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo en el Art. 2. **DICE:** “Recalificar la puntuación obtenida por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, en el presente Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, conforme el siguiente detalle”:

Postulante	Méritos y Acción Afirmativa	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica	TOTAL
Carlos Luis Zambrano Veintimilla	37	27	9.8	73,8

DEBE DECIR: “Recalificar la puntuación obtenida por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, en el presente Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, conforme el siguiente detalle”:

Postulante	Méritos y Acción Afirmativa	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica	TOTAL
Carlos Luis Zambrano Veintimilla	36	27	9.8	72,8

Lo Certifica:


Abg. Jorge Almeida Norat
Secretario de la Comisión de Selección.

Quito, 13 de febrero de 2017

